

Acoso/Intimidación/Bullying/Cyberbullying - Alumnos

El Comité esta comprometido a proveer un ambiente de aprendizaje positivo y productivo. Acoso, intimidación, bullying o actos de cyberbullying por los alumnos esta estrictamente prohibido. Represalias en contra de cualquier persona que reporta, quien es pensado ha reportado, presenta una queja o a parte de eso participa en una investigación o investiga esta también estrictamente prohibido. Cargos falsos también deberán ser considerados como una ofensa seria y como resultado se tomara acción disciplinara y otras sanciones apropiadas.

A los alumnos cuyo comportamiento sea hallado ser una violación a esta política será sujeto a disciplina que puede incluir hasta una expulsión. El distrito puede archivar una solicitud con el Departamento de Transportación de Oregón y suspender los privilegios de conducir o el derecho de aplicar por privilegios de conducir a un estudiante de 15 anos de edad o mayor que haya sido suspendido o expulsado al menos dos veces por amenazar a otro alumno o empleado, daño o lesión intencionado a la propiedad del distrito para el uso de amenazas, intimidación, acoso o coacción. Los alumnos también pueden ser referidos a las autoridades legales oficiales.

El director y el superintendente del distrito son responsables de asegurar que esta política sea implementada.

Definiciones

“Distrito” Incluye las instalaciones de distrito, propiedad de distrito local y no distrito si el alumnos rata en distrito-patrocinado, distrito-aprobado o distrito-relacionado a alguna función o actividad, como viaje de grupo o eventos atléticos, donde los alumnos están bajo el control del distrito.

“Acoso, intimidación o bullying” significa cualquier acto que substancialmente interfiere con los beneficios educacionales del alumno, oportunidades o desempeño. Que ocurra dentro o directamente al terreno contiguo del distrito, en cualquier actividad de distrito-patrocinado, en cualquier parada de autobús oficial que sea de transporte de distrito, que puede estar basado en, pero no limitado al estatus de una persona, teniendo el efecto de:

1. Daño físico a un alumno o daño a la propiedad del alumno.
2. Intencionalmente situar a un alumno a miedo razonable de daño físico o daño a la propiedad del alumno.
3. Crear un ambiente educacional hostil incluyendo la interjencia del bienestar psicológico del alumno.

“Clase protegida” significa un grupo de personas diferenciadas o percibida diferenciadas por su raza, color, religión, sexo, orientación sexual, origen nacional, estado civil, estado familia, fuente de ingresos o discapacidad.

“Cyberbullying” Uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica para acosar, intimidar o bully.

“Represalias” significa acoso, intimidación, bullying y actos de cyberbullying hacia una persona en respuesta a un alumno que de hecho o según parece a reportado o participado en la investigación sobre acosos, intimidación o bullying y actos de cyberbullying o represalias.

Reportes

El director o designado hará una pronta investigación a reportes y conducta en cualquier reporte de un acto de acosos, intimidación o bullying y actos de cyberbullying. Cualquier empleado que tenga el conocimiento de una conducta de violación a esta política deberá inmediatamente reportar este asunto a el director o designado que tenga la responsabilidad para realizar todas las investigaciones. Cualquier alumno que tenga el conocimiento de una conducta de violación a esta política o que el/ella sienta que ha sido acosado, intimidado, bullied o cyberbullied en violación a esta política se le anima a inmediatamente reportar su caso a el director o designado que tenga la total responsabilidad para todas las investigaciones. Este reporte puede ser hecho anónimamente. Un alumno puede también reportar su preocupación a un maestro o consejero, el cual será el responsable de notificar al distrito oficial apropiado.

El demandante deberá ser notificado de las conclusiones de la investigación y el demandante puede pedir al superintendente revisar las acciones tomadas en la investigación inicial, de acuerdo con el procedimiento de quejas del distrito.

El superintendente debe ser responsable de asegurarse de notificar anualmente esta política en el libro de mano del alumno o empleado, en la escuela y el sitio Web del distrito, la escuela y la oficina del distrito. Procedimiento de quejas deberá ser seguido como esta establecido por el distrito.

FIN DE LA POLITICA

Referencia(s) Legal(es):

[ORS 163.190](#)

[ORS 166.065](#)

[ORS 166.155 to-166.165](#)

[ORS 332.072](#)

[ORS 332.107](#)

[ORS 339.240](#)

[ORS 339.250](#)

[ORS 339.254](#)

[ORS 339.260](#)

[ORS 339.351 to-339.364](#)

[OAR 581-021-0045](#)

[OAR 581-021-0046](#)

[OAR 581-021-0055](#)

[OAR 581-022-1140](#)

Title VI of the Civil Rights Act of 1964, 42 U.S.C. § 2000d (2006).